



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS, EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING): "RENOVACIÓN DE ORDENADORES PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL"

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN:

El objeto del contrato es el suministro, instalación, formación, asesoramiento para la puesta en explotación del proyecto, mantenimiento y resolución de averías -mediante arrendamiento financiero con opción de compra- (Leasing): "Renovación de Ordenadores Personales en el Sistema de Información Municipal" (170 ordenadores personales completos y nuevos, formato microtorre o minitorre y sus correspondientes monitores LED de 22", nuevos, con formato 16:9, que sean pivotables y regulables en altura).

Todos los ordenadores y monitores serán suministrados con sus drivers correspondientes, licencias de sistema operativo en formato CD/DVD-ROM, documentación de instalación y configuración, manuales. Todo el software necesario para la puesta en marcha de los sistemas será original.

Todo ello, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Informática. C.P.V. 30213000-5

El suministro e instalación de todos y cada uno de los dispositivos se efectuará en el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ubicado en calle Santo Domingo, núm.1; siendo los gastos a cargo del contratista conforme al art.297 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, conforme al artículo 9 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRÁMITE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará mediante trámite ordinario y procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación.

1.-Mejor precio ofertado: Hasta 80 puntos.-

Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mayor baja que se produzca, de acuerdo con la siguiente fórmula  $P=M * (Ok/Oi)$ , siendo P la puntuación obtenida, M la máxima puntuación obtenible, en este caso 80 puntos, Ok el precio de la oferta más económica de

las presentadas, y Oí el precio de la oferta a ponderar a la que correspondería una puntuación P.-

2.-Memoria Técnica: Hasta 20 puntos.

En este criterio se valorarán los aspectos técnicos.

#### CLÁUSULA TERCERA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es).

#### CLÁUSULA CUARTA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del presente contrato, mejorable a la baja, asciende a la cuantía de 95.536,60€ + 20.062,69€ IVA.Total: 115.599,29€ IVA incluido y gastos financieros derivados del suministro mediante arrendamiento financiero con opción de compra (leasing).

El gasto es plurianual y el plazo será de 48 mensualidades iguales más el ejercicio de la opción de compra, en su caso, por el valor residual indicado por el adjudicatario en su oferta económica.

La financiación plurianual de este gasto ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27/06/17, abonándose en cada anualidad los importes siguientes:

<u>Anualidad</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Importe</u>
2.017	10,42%	12.041,59€
2.018	25,00%	28.899,82€
2.019	25,00%	28.899,82€
2.020	25,00%	28.899,82€
2.021	14,58%	16.858,24€

El precio de adjudicación se abonará fraccionado por 48 mensualidades iguales a partir del día de la recepción e instalación del suministro por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; previa presentación de la factura mensual expedida por el contratista; tramitación y aprobación de la misma.

El contratista comunicará al ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dos meses antes del vencimiento del contrato, la opción de compra del objeto del suministro por el valor residual indicado en su oferta económica; al objeto de que el ayuntamiento pueda ejercitarla, en su caso, y proceder al abono de la misma previa presentación de la correspondiente factura.

Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, a partir del día de la recepción de objeto del contrato; dentro del mes siguiente a la firma del contrato administrativo.

Caso de no ejercitar el ayuntamiento la opción de compra, el contratista retirará los bienes objeto del contrato de las dependencias municipales, tras la conclusión del mismo.-

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar; acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, de la forma que se indica a continuación: así como, que su objeto social comprenda la contratación de suministros mediante arrendamiento financiero (leasing) y cuente con la autorización e inscripción preceptivas.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y autorización para formalizar contratos de arrendamiento financiero.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la escritura de poder de representación, debidamente bastantado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 33,00€.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

3.1.-El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato: 143.304,9€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato: 66.875,62€.

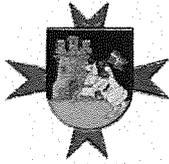
#### CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C. Real), en horario de 9 h. a 14 h. dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, hasta las 14 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras de la licitación.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de suministro –mediante arrendamiento financiero con opción de compra-(leasing): “Renovación de Ordenadores Personales en el Sistema de Información Municipal” .

La denominación de los sobres es la siguiente:

-**Sobre Núm. 1:** Documentación Administrativa.

-**Sobre Núm.2:** Memoria Técnica.-

-**Sobre Núm.3:** Oferta Económica y Desglose.-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

**SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada del DNI y fotocopia compulsada de documento notarial del poder de

representación; debidamente bastanteado (si el bastanteo de las facultades de representación lo realiza en este Excmo. Ayuntamiento deberá aportar una tasa municipal de 33,00€).

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5º).-Solvencia:**

La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula sexta, apartado 3º.

### SOBRE NÚM. 2: MEMORIA TÉCNICA.

Deberá contener la Memoria Técnica con el contenido mínimo exigido en la prescripción técnica núm.12.2.

### SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y DESGLOSE.

1.- Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro –mediante arrendamiento financiero con opción de compra-(leasing): “Renovación de Ordenadores Personales en el Sistema de Información Municipal”, por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia C. Real núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_; hago constar que conozco los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas reguladoras, que servirán de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ € y \_\_\_\_\_ €, correspondientes al I.V.A., fraccionado en 48 mensualidades, iguales, por la cuantía que se indica a continuación:

Cuota mensual total (incluido IVA, intereses y comisiones): \_\_\_\_\_ €.

Desglose de la cuota mensual:

Capital a amortizar: \_\_\_\_\_ €. Interés (fijo) y comisiones: \_\_\_\_\_ I.V.A.(21%): \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



El valor residual del objeto del contrato para la opción de compra al finalizar el contrato será de \_\_\_\_\_ € Total impuestos incluidos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del Licitador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_».

2.-Se incluirá, detallado de la forma más ilustrativa posible, por cada sistema, las descripciones, fabricante, marcas, modelos, cantidades y precios unitarios de cada uno de los componentes, de acuerdo con los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

El precio total ofertado se desglosará para cada sistema por separado, incluyendo el precio de cada uno de sus componentes o elementos, totalizando el total del sistema y expresando el total del sistema completo. Los precios se considerarán con IVA incluido.

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS EXIGIBLES:-

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Doña María Isabel Ramos Muñoz.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas, en la 2ª planta de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, num. 1 de Alcázar de San Juan. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1» de las proposiciones presentadas.

Posteriormente, se procederá a la apertura, en acto público, a la apertura de los sobres núm. «2» y se solicitará el Informe Técnico del Servicio municipal correspondiente.

En la siguiente sesión se dará cuenta en acto público del Informe Técnico relativo al sobre núm.2 y a continuación, se procederá, también en acto público, a la apertura de los sobres núm. «3» :Oferta Económica.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición que hubiera obtenido la mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante; conforme al art.151.4.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la Ley de contratos del sector público.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista además de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas las siguientes:

Entregar al ayuntamiento los bienes objeto del contrato dentro del plazo de un mes desde la firma del contrato.

La gestión y gastos e impuestos derivados del arrendamiento financiero y gastos de entrega de los bienes objeto del contrato, junto a la documentación correspondiente de instalación y configuración, todos los manuales y drivers necesarios y todas las licencias pedidas; para poder ser utilizado de inmediato por el ayuntamiento.

El contratista comunicará al ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dos meses antes del vencimiento del contrato, la opción de compra de los bienes objeto del contrato por el valor residual indicado en su oferta económica. El ayuntamiento podrá ejercitarla, en su caso, comunicándoselo a la empresa contratista y proceder al abono de la misma, previa presentación de la correspondiente factura.

La retirada del objeto del suministro, al finalizar el contrato, caso de no ejercitarse la opción de compra.

Los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de licitación y publicidad de formalización del contrato, así como, todos los gastos derivados del arrendamiento financiero con opción de compra (leasing).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-REVISIÓN DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios en el precio del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-PLAZO DE GARANTIA:

La empresa adjudicataria deberá garantizar el objeto del suministro por un período mínimo de tres años, a contar desde la fecha del acta de recepción de los mismos; conforme a la prescripción técnica undécima.-

Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, el ayuntamiento tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Tras finalizar el contrato, se establece un plazo de garantía mínima de tres meses, a contar desde la fecha de recepción favorable de la totalidad del objeto del contrato. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Para el caso de ejecución defectuosa y demora se estará a lo dispuesto en el art.212 del T.R.L.S.P. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

El contrato se entenderá cumplido por el contratista y recepcionada la prestación del suministro, conforme al art.222 del TRLCSP.

Para su constatación se formalizará un acta de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. En el contrato se fijará un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA .-CONFIDENCIALIDAD.-

Conforme al art.140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los pliegos reguladores: incumplimiento de la garantía durante un período mínimo de tres años, tal como se indica en la prescripción técnica 11 y en los fijados en los artículos 223 y 299 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-JURISDICCIÓN:**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 30 de Junio de 2.017.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO  
RÉGIMEN INTERIOR.  
P.D. Alcázar de San Juan, 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias